



## LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

### HACE CONSTAR QUE:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 21 del mes de Junio de 2019, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución ( ) Auto (x) No. **131-0548** de fecha 27 de Mayo de 2019 con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No **05148.02.13424**, Usuario: **NANCY ALICIA CARDONA ARANGO** se desfija el día 28 de Junio de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

*Maniast*  
**MARINA JARAMILLO TOBON**  
Notificador

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO  
Y NARE "CORNARE"**

**OFICINA JURÍDICA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expedió **AUTO Número 131-0548** fecha: *27 de Mayo del 2019*  
- Mediante la cual "FORMULA UNOS REQUERIMIENTOS"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 05 de junio se envió el oficio de citación con el citador de la corporación, pero este fue devuelta como "Dirección errada", en el teléfono reportado están desactivados, y el correo electrónico reboto. Consultando con otros usuarios de la fuente donde captan la concesión de aguas me dieron el N° de Celular 3135015246, en llamada realizada el día 10 de Junio de 2019 la señora NANCY me informa que tiene un inconveniente personal pero que tratara de acercarse a la corporación lo más pronto posible para la notificación, a la fecha no se presentó por lo que procedo a realizar la notificación aviso web.

Al Señor(a): NANCY ALICIA CARDONA ARANGO  
Dirección: CRA 30 N° 29-72 INT 304 El Carmen de Viboral.  
Celular o teléfono: 5433551-3215618606 (teléfonos desactivados) - 3135015246  
Correo: frutoscendoyà@yahoo.es

Para la constancia firma.- Manira D7

Expediente o radicado número.: 05148.02.13424

Nombre de quien recibe la llamada o Citación: NA

Detalle del Mensaje: NA

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Vigente desde: 17-GU-04-V-02  
Sep-2012  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 14, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Rionegro

Señora

**NANCY ALICIA CARDONA ARANGO**

Dirección: Carrera 30 No 29 - 72 Interior 304

Teléfono: 5433551 - 3215618606

Correo Electrónico: [frutoscendoya@yahoo.es](mailto:frutoscendoya@yahoo.es)

El Carmen de Viboral - Antioquia

Asunto: Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de la notificación de un Acto Administrativo dentro del expediente No. **051480213424**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: [notificacionesvalles@cornare.gov.co](mailto:notificacionesvalles@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Valles de San Nicolás  
Elaboró: Leandro Garzón  
Exp: **051480213424**

Ruta: [www.cornare.gov.co/iso/Appro/GestionJuridicaAnexos](http://www.cornare.gov.co/iso/Appro/GestionJuridicaAnexos)

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: B66 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	Número de Expediente: 051480217940
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0548-2019</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>27/05/2019</b>	Hora: 14:35:51.08 ... Folios: 7

## AUTO N°.

### POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

Que por medio de la Resolución No 131-0231 del 17 de Marzo del 2012, esta entidad decidió OTORGAR a la señora **NANCY ALICIA CARDONA ARANGO** identificada con Cédula de Ciudadanía Numero 43.097.113, una **CONCESIÓN DE AGUAS**, en un caudal total de 0.208 L/s distribuidos así: para uso **DOMÉSTICO** 0.008 L/seg, y para uso **PISCICOLA** 0.19L/seg. Caudal derivado de la Q. Los Andes, en un sitio con coordenadas X: 861.316, Y: 1.161.329, Z: 2.276 y para **RIEGO** 0.010 L/seg, caudal derivado de la Fuente Sin Nombre, en un sitio de coordenadas X: 861.326, Y: 1.161.362, Z: 2.283, en beneficio del predio identificado con FMI No 018-41013, cuyas coordenadas X1: 861.497, Y1: 1.161.513, Z1: 2.250, X2: 861.402, Y2: 1.161.513, ubicado en la vereda Campo Alegre del Municipio de El Carmen de Viboral. El mencionado Acto Administrativo fue notificado de forma personal el día 23 de Marzo de 2012.

Que mediante Resolución Número 131-1194 del 26 de Diciembre de 2013, se OTORGO al señor **IVAN DARIO MONSALVE BUILES**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 15.333.913, una **CONCESION DE AGUAS**, en beneficio del predio identificado con FMI número 018-116169, ubicado en la Vereda "Campo alegre", del Municipio de El Carmen de Viboral, en un caudal total de 0.203L/s distribuidos así: 0.003.L/s para uso Doméstico (Complementario), 0.010 L/s para Riego (Prados y Jardines) y 0.019 L/s para uso Piscícola., caudal a derivarse de la Fuente los Andes.

Que mediante Resolución número 131-1186 del 17 de diciembre de 2013, se otorgó a la señora **OLGA ELENA OCAMPO DE VALENCIA** identificada con Cedula de Ciudadanía número 21.624.216, una **CONCESIÓN DE AGUAS** en un caudal total de 0.006 L/s para uso **DOMÉSTICO** (Complementario), en beneficio del predio identificado con el FMI No 018-134458, con coordenadas X: 861.566, Y: 1.161.843, Z: 2.225, X: 861.571, Y: 1.161.827, ubicado en la Vereda "Campo Alegre" del Municipio de El Carmen de Viboral. Caudal a derivarse de la fuente Los Andes en un sitio de coordenadas X: 861.534, Y: 1.161.521, Z: 2.255, tomadas con (GPS).

Que mediante Resolución No 131-0025 del 13 de enero de 2014, se otorgó a la señora **MARIELA DE JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.430.002, UNA **CONCESIÓN DE AGUAS**, en un caudal total de 0.205 L/s distribuidos así: para uso **DOMESTICO** (COMPLEMENTARIO) 0.005 L/seg, para **RIEGO** (prados y jardines) 0.010 L/s y para uso **PISCICOLA** 0.19 L/s, en beneficio del predio denominado "Villa Julieta" identificado con el FMI No 018-21132, ubicado en la vereda La Madera (Campo Alegre) del Municipio del Carmen de Viboral. Caudal a derivarse de la fuente "Los Andes"

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Que mediante radicado Número 131-0559 del 3 de febrero de 2014, los Señores **IVÁN DARIÓ MONSALVE BUILES, OLGA ELENA OCAMPO DE VALENCIA, MARIELA DE JESUS GÓMEZ RAMIREZ** y **NANCY ALICIA CARDONA ARANGO**, solicitaron a la Corporación, lo siguiente: "Por medio de la Presente le solicitamos se nos modifique el sitio de captación de la Concesión de Aguas otorgada a los Señores: **OLGA ELENA OCAMPO DE VALENCIA , MARIELA DE GOMEZ RAMIREZ, IVAN DAR10 MONSALVE BUILES**, Adicionalmente les informamos que realizaremos la obra de captación y control de caudal conjunta para lo cual vamos a incluir a otra usuaria de la fuente la señora **NANCY ALICIA CARDONA. ARANGO**,

Que mediante Resolución número 131-0195 del 21 de Marzo de 2014, se Modifica el Artículo Primero de la Resolución Número 131-1194 del 25 de Diciembre del 2013, otorgada al Señor **IVAN DARIO MONSALVE BUILES** para que en adelante quede así: **ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** al Señor **IVAN DARIO MONSALVE BUILES** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.333.913, una **CONCESIÓN DE AGUAS** en un caudal de 0.203 L/s distribuidos así: para uso **DOMÉSTICO (COMPLEMENTARIO)** 0.003L/s para **RIEGO** (prados y jardines) 0.010 L/s y para uso **PISCICOLA** 0.19 L/s, en beneficio del pedio denominado Las Canoas identificado con FMI Numero 018-116169, con coordenadas X: 861.582, Y: 1.161.788, Z: 2.237, X: 861.580, Y: 1.161.788, ubicado en la vereda Campo Alegre del Municipio de El Carmen de Viboral. Caudal a derivarse de fuente denominada Afluente Los Andes, en un sitio de coordenadas X: 861.332, Y: 1.161.362, Z: 2.279, tomadas con (GPS)".

Que mediante Resolución 131-0180 del 17 de marzo de 2014 se modifica el artículo primero de la Resolución 131-1186 del 17 de Diciembre de 2014 para que en adelante quede así: **ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** a la Señora **OLGA ELENA OCAMPO DE VALENCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 21.624.216, una **CONCESIÓN DE AGUAS** en un caudal de 0.006 L/s para uso **DOMÉSTICO** (complementario), en beneficio del predio identificado con el FMI No 018-134458, con coordenadas X: 861.566, Y: .1.161.843, Z: 2.225, X: 861.571, Y: 1.161.827, ubicado en la vereda "Campo Alegre" del Municipio de El Carmen de Viboral caudal a derivarse de fuente denominada "Afluente Los Andes", en un sitio de coordenadas X: 861.332, Y: 1.161.362, Z: 2.279, tomadas con (GPS)".

Que mediante Resolución 131-0181 el 17 de marzo de 2014 se modifica el artículo primero de la Resolución 131-0025 del 13 de enero de 2014 para que en adelante quede así: **OTORGAR** a la Señora **MARIELA DE JESÚS GÓMEZ RAMIREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No 39.430.002, una **CONCESIÓN DE AGUAS** en un caudal de 0.205L/s distribuidos así: para uso **DOMÉSTICO (COMPLEMENTARIO)** 0.005L/seg, para **RIEGO** (prados y jardines) 0.010 L/seg y para uso **PISCICOLA** 0.19L/seg, en beneficio del predio denominado "Villa Julieta" identificado con el FMI No 018- 21 132, con coordenadas X: 861.582, Y: 1.161.788, Z: 2.237, X: 861.580, Y: 1.161.788, ubicado en la vereda . ,La Madera (Campo Alegre) del Municipio de El Carmen de Viboral. Caudal a derivarse de fuente denominada Afluente Los. Andes, en un sitio de coordenadas X: 861.332, Y: 1.161.362, Z: 2.279, tomadas con (GPS)".

Que mediante Resolución 13-0196 del 21 de marzo de 2014 **SE MODIFICA** el Artículo Primero de la Resolución Número 131-0231 del 17 de Marzo del 2012, mediante la cual se **OTORGA** una **CONCESION DE AGUAS** a la Señora **NANCY ALICIA CARDONA ARANGO** para que en adelante quede así: **ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** a la Señora **NANCY ALICIA CARDONA ARANGO**,

identificada con Cédula de Ciudadanía No 43.097.113, una **CONCESIÓN DE AGUAS** en un caudal total de 0.208 L/seg, distribuidos así: para uso **DOMÉSTICO** 0.008 L/seg, y para uso **PISCICOLA** 0.19 L/seg., caudal derivado de la Q. Los Andes, en un sitio de coordenadas X: 861.316, Y: 1.161.329, Z: 2.276 y para **RIEGO** 0.010 L/seg, caudal derivado de la fuente denominada "Afluente Los Andes", en un sitio de coordenadas en un sitio de coordenadas X: 861.332, Y: 1.161.362, Z: 2.279, tomadas con (GPS)", en beneficio del predio identificado con el Folio de MI- No 018-41013, cuyas coordenadas X: 861.497, Y: 1.161.513, Z: 2.250, X: -861.402, Y: 1.161.513, ubicado en la vereda Campo Alegre del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que mediante Resolución 131-0463 del 12 de agosto de 2014, se aprueba la obra de captación y control de caudal implementada en campo en la fuente Los Andes conjuntamente por los Señores **IVAN DARIO MONSALVE BUILES, OLGA ELENA OCAMPO DE VALENCIA, MARIELA DE JESUS GOMEZ RAMIREZ, y NANCY CARDONA ARANGO**, la cual se encuentra ubicada en predio del señor Norberto Tabares Arango, en la vereda campo alegre del municipio del Carmen de Viboral y se requiere a los interesados para que implementen en sus predios tanques de almacenamiento dotados con dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

Que mediante Oficio radicado 131-2522 del 26 de marzo de 2019, la secretaria de agricultura y medio ambiente del municipio del Carmen de Viboral, solicita realizar control y seguimiento a la concesión de aguas otorgada a la Señora **OLGA ELENA OCAMPO DE VALENCIA**.

Que, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita de control y seguimiento el día 26 de marzo de 2019, generándose el Informe Técnico número 131-0628 del 06 de abril de 2019, en el cual se observó y se concluyó lo siguiente:

#### **OBSERVACIONES:**

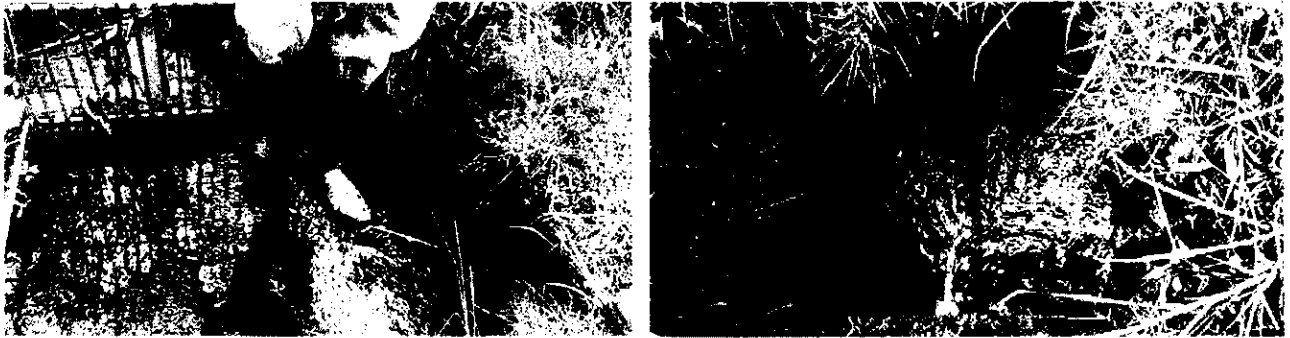
- "El día 26 de marzo de 2019, se realizó visita de inspección ocular, en compañía de los señores José Antonio Osorio Sánchez, funcionario municipio del Carmen de Viboral, Ivan Dario Monsalve, usuario de la fuente, Juan Carlos Cuan y Oswaldo Soto, Interventoría Sodicon S.A, Leidy Johana Ortega Quintero y Oscar Enrique Martínez Moreno, funcionarios de Cornare; con el fin de realizar control y seguimiento a las concesiones de agua otorgadas de la fuente denominada Afluente Los Andes, en un sitio de coordenadas X: 861.332, Y: 1.161.362, Z: 2.279, tomadas con (GPS)".
- En la visita se evidencio que los señores **IVAN DARIO MONSALVE BUILES, OLGA ELENA OCAMPO DE VALENCIA, MARIELA DE JESÚS GÓMEZ RAMIREZ y NANCY ALICIA CARDONA ARANGO**, actualmente captan el recurso hídrico de manera conjunta en la fuente denominada "Afluente Los Andes" y tienen aprobada la obra de captación y control de caudal conjunta mediante Resolución 131-0463 del 12 de agosto de 2014, para derivar un caudal de 0.424L/s

Se realizó aforo volumétrico en el sitio de captación donde se evidencio que se está captando un caudal de 0.43 L/s, caudal igual ( $P=0.95$ ) a la sumatoria de los caudales otorgados por la Corporación, el cual es equivalente a 0.424L/s

Se evidencio que no se tiene implementado en los predios tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

*El día de la visita se evidencio que en el predio de la señora Olga Elena Ocampo de Valencia, existe un rebose, el cual descarga el recurso hídrico a la vía principal, al realizar la inspección se detecta que la descarga viene de un filtro donde se recogen todas las aguas de escorrentía que existen en el predio, con el fin de evitar procesos de erosión. Adicionalmente informan que a este filtro también llega el rebose de la captación que se tiene de la fuente denominada "Afluente Los Andes" ya que no se cuenta con tanque de almacenamiento en el predio".*

*Imagen de la captación*



## **26. CONCLUSIONES:**

- *"La obra de captación y control de caudal conjunta, aprobada mediante Resolución 131-0463 del 12 de agosto de 2014, garantiza la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados por Cornare.*
- *No se ha implementado en los predios los tanques de almacenamiento individuales, los cuales son necesarios como medida de uso eficiente y ahorro del agua.*
- *Existe una descarga de agua de escorrentía pluvial a la vía principal proveniente de un filtro, con el fin de evitar procesos de erosión".*

## **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

*Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

*Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

*(...)"*

*Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de*

sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el Decreto – Ley 2811 de 1974, señala lo siguiente en su ARTÍCULO 120.- "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Que el Decreto 1076 de 2015, señala lo siguiente en su **ARTÍCULO 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones.** Los beneficiarios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable .

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR** a los señores **IVAN DARIO MONSALVE BUILES, OLGA ELENA OCAMPO DE VALENCIA, MARIELA DE JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ, NANCY ALICIA CARDONA ARANGO** Dirección: Vereda Campo Alegre (Las Partidas) Teléfonos: 3135015246, 5436353, 321 561 8606, 5435156. Correo Electrónico: [moncardes86@outlook.com](mailto:moncardes86@outlook.com) para que DE FORMA INMEDIATA implementen en cada uno de los predios un tanque de almacenamiento el cual debe de estar dotado con un dispositivo de control de flujo (flotador), esto con el fin dar aplicación al uso eficiente y ahorro del agua.

**Parágrafo:** sugerir a la Señora **OLGA ELENA OCAMPO DE VALENCIA** que las aguas de escorrentía como el rebose derivado de la concesión de agua (si fuere el caso) deberán ser conducidas mediante tubería a la fuente de agua más cercana.

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** a los usuarios que deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varien la modalidad de distribución fijada en la concesión.

**ARTICULO TERCERO. ADVERTIR** a los Señores **IVAN DARIO MONSALVE BUILES, OLGA ELENA OCAMPO DE VALENCIA, MARIELA DE JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ, NANCY ALICIA CARDONA ARANGO**, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la **Ley 1333 de 2009**, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**Parágrafo.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.



**ARTÍCULO CUARTO REMITIR** copia del presente informe técnico a la secretaria de agricultura y medio ambiente del municipio del Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a los Señores **IVAN DARIO MONSALVE BUILES, OLGA ELENA OCAMPO DE VALENCIA, MARIELA DE JESÚS GÓMEZ RAMIREZ, NANCY ALICIA CARDONA ARANGO.** Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO SEXTO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente actuación administrativa, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 051480217940**

*Asunto: Concesión Aguas Superficiales.*

*Proceso: Control y Seguimiento*

*Proyecto: Leandro Garzón*

*Fecha: 16/05/2019*

Con Copia expedientes: **051480217941 - 051480217942 - 051480213424**